

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,59.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto ascendiendo á Ministro Residente, destinándole con esta categoría á la Legación de España en El Haya, á D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Secretario de primera clase de este Ministerio.—Página 572.

Otro ídem á Secretario de primera clase, destinándole con esta categoría á este Ministerio, á D. José Muñoz Vargas, Secretario de segunda clase.—Página 572.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto concediendo libertad condicional á los penados que se mencionan.—Páginas 572 y 573.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Angel Aznar y Butigieg, actual Capitán General de la primera Región.—Página 573.

Otro ídem Capitán General de la primera Región al Teniente General D. Federico Ochando y Chumillas, actual Director general de Cría Caballar y Remonta.—Página 573.

Otro ídem Director general de Cría Caballar y Remonta, al Teniente General don Alberto de Borbón y Castellví, Duque de Santa Elena, actual Capitán General de la séptima Región.—Página 573.

Otro ídem Capitán General de la séptima Región, al Teniente General D. Juan Ampudia y López, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Página 573.

Otro promoviendo al empleo de Teniente General al General de división D. Francisco San Martín y Patiño.—Páginas 573 y 574.

Otro ídem al empleo de General de división al de brigada D. Agustín de Cascajares y Pareja.—Páginas 574 y 575.

Otro ídem al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Miguel Merino Pierrá.—Páginas 575 y 576.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distin-

tivo blanco, á D.^a Nicasia Herreros de Tejada García é Hidalgo de Aragón.—Página 576.

Otro nombrando Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la clase de terceros de este Ministerio, á D. Guillermo Rabello Bercedonis, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores del mismo Departamento.—Página 576.

Otro concediendo el título de Villa al pueblo de Sentmanat (Barcelona).—Página 576.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que el Fiscal del Tribunal Supremo dicte las necesarias instrucciones para que los funcionarios que de él dependan procedan en armonía con las consideraciones que se publican, relativas á la fabricación y expendición de substancias alimenticias adulteradas.—Página 576.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la Perspectiva y Sombras, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 576.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Páginas 575 y 577.

Otra nombrando, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Soria, á D. Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar.—Página 577.

Ministerio de Fomento:

Real orden designando con el carácter de Delegado Regio á D. Fernando B. Villasanté, Ingeniero Jefe del Negociado de Minas, para intervenir en los suministros y tasas de carbones.—Página 577.

Otra disponiendo se constituya una Comisión compuesta de los señores que se mencionan encargada de proponer en el plazo más breve posible los precios de tasa de las distintas clases de carbones.—Página 577.

Otra disponiendo que las Empresas explotadoras de los barcos comprendidos en la

relación de 180.000 toneladas objeto de la Real orden de 5 del actual, suscriban una obligación jurada comprometiéndose á dar las órdenes necesarias, tan pronto é ello se les requiera, para el retorno de dichos buques, y en general, para el cumplimiento de todo lo dispuesto en referida Real orden y en el Real decreto de 16 de Octubre del año actual, y fijando la garantía para el cumplimiento de la obligación respectiva mientras el buque comprendido en la expresada relación no se encuentre en puerto español.—Página 577.

Administración General:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 577.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Orgas, Sos y Villalpando.—Página 577.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolución expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 578.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad anónima de minas La Amistad, Sociedad anónima Vagones Hulleros, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, Banco Español de Crédito y Sociedad anónima de seguros sobre la vida La Nacional.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Octubre del corriente año.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem durante el mes de Octubre del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 11 y 12.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle á Mi Ministro Residente y destinarle con esta categoría á Mi Legación en El Haya; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 1.º, de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad de los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Muñoz Vargas, Secretario de segunda clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle á Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría á dicho Ministerio; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título 1.º, de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vistas las propuestas correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, formuladas por las Comisiones provinciales de Libertad condicional á favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales del fuero ordinario, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 23 de Julio de 1914 y los demás preceptos de la propia Ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre del mismo año:

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder libertad condicional á los penados que, con expresión de las Prisiones en que se encuentran, á continuación se mencionan:

Prisión de Vitoria.

Marcos Galán Jiménez.

Prisión correccional de Monóvar.

Francisco Gil Rodríguez.

Prisión correccional de Huércal-Overa.

Francisco Montoya Hernández y José Martínez Castaño.

Prisión provincial de Avila.

Pablo García Rollón.

Prisión provincial de Badajoz.

Aniceto Fernández Tejada y José Pajuelo González.

Prisión provincial de Palma de Mallorca.

Antonio Cardona Rivas y Pedro Amengual Genovart.

Prisión de mujeres de Barcelona.

Andresa Vidal Pequerul y María Boye Clariá.

Prisión celular de Barcelona.

Francisco Pujol Rojo, Antonio Zapater Pujante, Nicolás Prats Palasi, Pedro Colomer Ventura, Ramón Pradas Bayo, Ruperto Urriza Sáinz y General Carol Dachs.

Prisión provincial de Burgos.

Mariano Membrilla Pérez y Antonio Espinosa Gómez.

Prisión provincial de Cáceres.

Alejandro Manuel Sánchez Martín Mateos.

Prisión provincial de Cádiz.

Salvador Pimentel López, Miguel Sánchez Barroso, José Esteban Arenales y Manuel García Tristán.

Prisión provincial de Las Palmas.

Florencio Santana Hernández.

Prisión correccional de Almadén.

Francisco Romero Díaz Santos, Isidoro Francisco Peco Lérida, Manuel Fernández Corredor Crespo, Andrés Domingo Villafuerte Treviño, Ramón González Palomino, Carmelo Moreno Pareja y Pablo Marcelino Molina Ruiz.

Prisión provincial de Córdoba.

Antonio Martínez García, Antonio Montilla Muñoz, Alfonso Salinas García, Trinidad Torres Gómez, Claudio Buitrago Gómez, Antonio Torres Guerrero, Antonio Porrás Molero, José Ramos Hurtado, Isidoro Moyano Torrico, Pedro Escribano Castilla, Isabel Carbajal Porrás, Ga-

briel Osuna Sánchez, Manuel Ramírez Fernández y José Gutiérrez Requena.

Prisión provincial de la Coruña.

Antonio Souto Vázquez, Manuel Vázquez García, Constantino Insúa Castro, Josefa Lamas, Rogelio Bermúdez Gago, Joaquín María del Carmelo Leopoldo Martínez y Federico Vázquez Vázquez.

Prisión provincial de Cuenca.

Dionisio Herráiz López.

Prisión provincial de Gerona.

Domingo Darder Pons y Juan Planas Cruañias.

Prisión correccional de Baza.

Juan José Cortés Utrera y Félix Bernal Gómez.

Prisión correccional de Loja.

Decoroso Cantano Carnero.

Prisión provincial de Guadalajara.

Florencio Hernando Barbero.

Prisión provincial de Huelva.

Antonio Quintana Lanza y Francisco D. Lón Méndez.

Prisión provincial de Jaén.

José Lu que Román, José Antonio Martínez Segura, Juan López Aceituno, José Ruiz Manchón, José Martínez Frasier, José Carazo Barrera y Juan Montero Martínez.

Prisión provincial de León.

Eleuterio Fernández Pablos.

Prisión provincial de Lérida.

José Simón Colomer y Dolores Rosa Mariana Argensó Biosca.

Prisión provincial de Logroño.

Ambrosio Palacios Ferrer.

Prisión correccional de Haro.

Pedro Pérez Lacalle, Tomasa Rico Noguerado y Ponciano Azofra Allantiz.

Prisión provincial de Lugo.

José Alonso Quintana, Pedro Fontal Carcedo, Antonio González López y José Ramón López López.

Prisión celular de Madrid.

Bernabé Moreno Rabadán y Santiago Vico Ruiz.

Prisión provincial de Málaga.

Juan García García, Juan López Durán y Miguel Gómez Gómez.

Prisión correccional de Antequera.

José Martín Astorga y José Martín Palma.

Prisión correccional de Vélez-Málaga.

Felipe Ruiz Marqués, Juan Postigo Piñón y Victoriano Calderón Velasco.

Prisión correccional de Ronda.

Francisco Gallardo Serrano.

Prisión provincial de Murcia.

José Illán Franco, Josefa Martínez Sánchez y Juan Peñaranda Ruiz.

Prisión provincial de Orense.

Vicente Porrás Fernández, Avelino Pérez Martínez, José Ramón Alfonso Fernández y Manuela Teijeira Inocgnito.

Prisión provincial de Oviedo.

Nicanor Vallés Ornia, Balbino Zaeta Quirós, Arturo Díaz Fernández, José Jo-

sús Cuesta Fanjul, Vicente Alvarez González, Aurelia Alvarez González y Claudio Matos Hernández.

Prisión provincial de Pontevedra.

José Marcos de los Santos.

Prisión provincial de Salamanca.

Hilario Vicente Chaves.

Prisión provincial de Santander.

Felipe Ortiz Lavin, Daniel Coterillo Pereda y Juan de Dios Rico Debán.

Prisión provincial de Sevilla.

Cristóbal Cabrera Díaz, José Cabrera Sánchez, Antonio Ferrón Giráldez y José Benjumea García.

Prisión provincial de Tarragona.

Tomás Barceló Gené y Bautista Belrán Forcadell.

Prisión provincial de Teruel.

Isidoro Soriano Casas.

Prisión provincial de Toledo.

Alfonso Madrazo y Díaz Delgado, Antonio Arrogante Carretero y Francisca Plaza Valencia.

Prisión celular de Valencia.

Manuel Pío Lorente Lanzuela, José Farrés Ginebra, José Celda Vilatela, Vicente Torres Esteve y Agustín Sabater Tordera.

Prisión provincial de Valladolid.

Germán Maestre Rodríguez, Elena García de la Fuente, Julián Domínguez García, Alfonsa Soba Martín y Silverio Vegas García.

Prisión provincial de Bilbao.

Dionista Izquierdo García.

Prisión provincial de Zamora.

Bonifacio Fernández Villalpando, Aquilino Fernández Villalpando, Perfecto González Villalpando, Félix González Villalpando, Bonifacio Villalpando García, Segismundo Temprano Temprano, Agustín Vega Gallego, Estefanía Pisabarro González e Isidoro Vaquero Alonso.

Prisión provincial de Zaragoza.

Daniel Monje Burgos, Agustina Hernández Murillo y Josefa Pérez Aguilar.

La libertad condicional que el presente Decreto concede, ha de entenderse aplicable á la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no á cualquier otra pena ó responsabilidad á que se halle sentenciado, y que posteriormente deba cumplir, aunque la haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla; en consonancia á lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914, y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prida.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Angel Aznar y Butigieg, actual Capitán general de la primera Región, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 103 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar Capitán general de la primera Región al Teniente general D. Federico Ochando y Chumillas, actual Director general de Cría Caballar y Remonta.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar Director general de Cría Caballar y Remonta al Teniente general D. Alberto de Borbón y de Castellví, Duque de Santa Elena, actual Capitán general de la séptima Región.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Vengo en nombrar Capitán general de la séptima Región al Teniente general D. Juan Ampudia y López, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de división don Francisco San Martín y Patiño,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 25 de Noviembre último, en la vacante producida por fallecimiento de D. Ramón Echagüe y Méndez Vigo, Conde del Serrallo.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

*Servicios del General de división
D. Francisco San Martín y Patiño.
Nació el día 29 de Julio de 1851, y co-*

menzó á servir, como Cadete de Cuera, el 8 de Enero de 1866, cursando, sucesivamente, sus estudios en los Regimientos de Infantería de Valencia y Córdoba, en el Batallón Cazadores de Antequera y en los Regimientos del Rey y de Guadaluajara.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Alférez.

Promovido reglamentariamente al empleo de Alférez de Infantería en Octubre de 1869, con la efectividad de 1.º de Julio del propio año, quedó en situación de reemplazo hasta que en Noviembre fué destinado al cuarto Regimiento de Artillería á pie, en concepto de agregado.

En Marzo de 1872 se le concedió el empleo de Teniente con destino al Ejército de la isla de Cuba, en donde obtuvo colocación en el Batallón Cazadores de San Quintín, saliendo á operaciones de campaña.

Concurrió el 29 de Septiembre á la acción de Guiguates; los días 8 y 9 de Noviembre, á las de Palmario y Cabezada de Arroyo Berraco; el 1, 2, 3 y 4 de Enero de 1873, á las de Berzagiza; el 2 de Marzo, á la del Cercado; el 7 y 8, á las de Barracas y platanales de Arroyo Blanco del Cauto, por las que fué recompensado con el grado de Capitán; el 21, á la de Cuchilla; el 16 de Abril, á la de la Caoba; el 24, á la de Gota Blanca; el 4 de Junio, á la del Zarzal, por la que fué ascendido al empleo de Capitán, y el 9, á la de Cayo Espino.

Continuando las operaciones y perteneciendo á la contraguerrilla montada de Cuba, al Batallón Cazadores de la Unión y al de San Quintín, se halló asimismo los días 30 y 31 de Marzo de 1874 en las acciones de Achotal y monte de los Peladeros; el 16 de Mayo, en la de Ahoga Perros, por la que se le condecoró con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 31 de Julio, en la de Palmario; el 24 y 25 de Septiembre de 1875, en las de Sabanilla de Liberto y Boca de Caoba; el 2 de Octubre, en la de Arroyo Puente; el 5, en la de las Lajas; el 13, en la de monte Verde; el 18 de Marzo de 1876, en la de Palmario; el 3 de Abril, en la de arroyo Toro, y el 24, en la del río Carrajón, obteniendo el grado de Comandante y la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por sus servicios hasta el mes últimamente citado.

Asimismo asistió el 2 de Febrero de 1877, á la acción del Jobo; el 7, á la defensa de Baracoa y á la acción de Manatí; el 8, á la de Cacacotai; el 9, á la de Cupa; el 10, á la de Vega del Toa; el 11, á la del Negrito, y el 12, á la de los montes del mismo punto, concediéndosele en Mayo otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar, que luego se le permutó por el grado de Teniente Coronel, en recompensa de los servicios que llevaba prestados, y siguiendo en campaña hasta Diciembre.

Embarcó para la Península en Julio de 1878, señalándosele á su llegada la situación de reemplazo.

Se le destinó en Febrero de 1879 al Batallón Depósito de Puente deume, que con posterioridad se denominó de Betanzos, siéndole concedido en Marzo de 1882 el pase á la isla de Cuba, en la que perteneció al Regimiento de Tarragona, hasta que quedó de reemplazo en Mayo de 1883.

Desde Febrero de 1884 sirvió sucesivamente en el Batallón Cazadores de Baza, en el de San Quintín y en la Subinspección de Infantería, ascendiendo por antigüedad al empleo de Comandante en Marzo de 1888, y disponiéndose en Abril

que fuese alta en el Batallón Cazadores de Isabel II.

Al regresar á la Península en Julio de 1889, quedó en situación de reemplazo, destinándose en Octubre al tercer Batallón del Regimiento de Africa; en igual mes de 1890, al cuadro de Recrutamiento de la zona de Avila, y en Noviembre, al Regimiento de Zamora.

Se le promovió reglamentariamente al empleo de Teniente coronel en Julio de 1894, siendo destinado en el propio mes á la Zona de la Ceruñá; en Febrero de 1895, al Regimiento Reserva de Lugo, y en Marzo, al Batallón Peninsular número 7, expedicionario á la isla de Cuba.

Llegado á la misma, le fué conferido en Abril el mando del sexto Batallón Peninsular, y emprendiendo operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas, se encontró en 14 de Junio en el combate habido en Rivero; desde el 20 al 24, en los de Ceja de los Novillos, Cayo Mina, loma del Cerro y paso del río Bony; el 26, en el de la loma del Convento y Cababazar; el 27, en los tres que se libraron en la loma de Tarstana, y el 13 de Julio, en la acción de Peratejo, donde se distinguió, recompensándose por ello con la cruz de segunda clase de María Cristina.

Prosiguiendo las operaciones, y mandando una columna volante, y después media Brigada y el Regimiento de Wad-Ras, batió al enemigo el 17 de Enero de 1896 en Puente de las Taironas, por lo que fué recompensado con el empleo de Coronel, y concurrió los días 14 y 15 de Marzo al asalto y toma de los campamentos de Santa Mónica, Lisas de Caragapo, Minares de Santa Catalina y San Gabriel; el 16 de Julio, á la acción de la Joya; el 17, al ataque y toma de los campamentos del monte de las Minas; los días 23 y 24 de Septiembre, á las acciones de la Jagna y loma de Felipe; el 15 de Octubre, á la de la Puerta de la Güira; el 6 y 7 de Noviembre, á las de las Cuevas del Sábado; el 13, á la de Sidi Nuevo, y el 9 de Diciembre á la de Bartolo, habiendo sido premiado con mención honorífica por servicios que prestó en la línea militar de Mariel á Majana.

Los días 22, 23 y 24 de Enero de 1897, mandó las acciones de Jarreta, Vallejo, Valle de San Juan, La Jaula y Cabo de San Antonio, siendo agraciado por sus servicios hasta el 29 de dicho mes, con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar; por los prestados hasta fin de Junio, con otra cruz de la misma clase, Orden y distintivo, pensionada, y por los méritos contraídos hasta el 30 de Septiembre, con la cruz de segunda clase de María Cristina.

Se halló asimismo el 20 de Octubre, en el combate de Jicotea, por el que alcanzó otra cruz de segunda clase de María Cristina; en Febrero de 1898, en las sustituciones en diferentes puntos con las partidas de Calixto García, Rabí, Cabrero, y otros capocillas; el 8 de Marzo, en el del Bruy; el 13, en el de Baíro y Acuña; el 14, en el de los Negros; el 15, en el de Mozote; el 16, en el de Tioz Jones y Mafa; el 17, en el de las Cruces; el 5 de Abril, en el de Santa Inés; el 6 en el de loma Manteca y Cabezas, y el 14 en el de Cruz del Cedrón. Terminada la guerra, marchó en Noviembre á la Habana, embarcando en Diciembre para la Península, donde continuó mandando el Regimiento de Wad-Ras.

Por los extraordinarios méritos de campaña que contrao en la isla de Cuba, fué promovido en Abril de 1901 al empleo de General de brigada, quedando en situación de Cuartel.

Fuó nombrado en Enero de 1902 Vocal

de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar, y en Marzo Jefe de la segunda Brigada de la tercera División.

Pasó en Octubre de 1903 á mandar la primera Brigada de la segunda División, y en Noviembre de 1904 la segunda Brigada de la primera División, habiéndose encargado interinamente en alguna ocasión del mando de ésta, de la Subinspección de las tropas de la primera Región y del Gobierno Militar de Madrid.

Desempeñó también en varios períodos de tiempo el cargo de Gobernador militar de los Cantones de Alcalá de Henares y Leganés.

En Agosto de 1909, marchó con su Brigada á Melilla, en donde prestó servicios de campaña, concurriendo á diferentes operaciones.

Por Real decreto de 23 de Septiembre fué promovido al empleo de General de división y quedó en situación de cuartel hasta Febrero de 1910 que se le nombró General de la décimocuarta División, cargo al que está anexo el de Gobernador militar de la provincia de Pontevedra.

Desempeñó diversas comisiones del servicio.

En Junio de 1914 pasó á ejercer el cargo de Gobernador militar de Cádiz, y desde Mayo de 1915 se halla al frente del Gobierno Militar de Gran Canaria.

Ha desempeñado accidentalmente el mando del distrito de Canarias en varias ocasiones.

Cuenta cincuenta y un años y once meses de efectivos servicios, de ellos ocho años y cuatro meses en el empleo de General de división; hace el número 1 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.

Tres cruces de segunda clase de María Cristina.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada. Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz del Dragón de Annam.

Dos medallas conmemorativas de las campañas de Cuba.

Medallas de Alfonso XIII y de Melilla.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don Agustín de Cascajares y Pareja.

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco San Martín y Patiño.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra.

Juan de la Cerva y Peñalón.

Servicios del General de brigada D. Agustín de Cascajares y Pareja.

Nació el día 2 de Agosto de 1858, é ingresó en la Academia de Artillería el 26 de Diciembre de 1873, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno en Septiembre de 1875 y al de Teniente de dicha Arma en Julio de 1877, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó sucesivamente el servicio de su clase en los Regimientos segundo y quinto á pie y en los séptimo y segundo montados, ascendiendo por antigüedad á Capitán en Enero de 1884 con destino á la Maestranza de Artillería.

En Febrero de 1886, le fué concedido el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en la que permaneció hasta que en Octubre de 1889 se le dió colocación en la Fábrica de Armas de Toledo.

Quedó en situación de excedente en Diciembre siguiente, destinándose en Mayo de 1890 al primer Regimiento de Cuerpo de Ejército, después se denominó primero Montado.

Durante los meses de Diciembre de 1891 y Enero de 1892, desempeñó interinamente el cargo de Secretario de la Comandancia general Subinspección de Artillería del distrito de Andalucía.

Volvió á quedar en situación de excedente en Mayo de 1893, siendo nombrado en Octubre Ayudante de campo del Comandante general de Artillería del segundo Cuerpo de Ejército, con el que prestó servicio de campaña en Melilla desde Noviembre del mencionado año hasta Enero de 1894, dándosele por ello las gracias de Real orden.

Se le señaló la situación de reemplazo en Octubre del año últimamente citado, colocándose en Enero de 1895 en el 13 Batallón de Plaza.

Obtuvo por antigüedad el empleo de Comandante en Mayo de 1895, y continuó en el mismo Batallón hasta Junio de 1897, que se le nombró Ayudante de campo del Comandante general de Melilla.

Pasó nuevamente á situación de reemplazo en Julio de 1898; estuvo, no obstante, afecto durante algún tiempo al segundo Depósito de Reserva y á la Comisión liquidadora del disuelto 11 Batallón de Plaza, y se le confirieron en Septiembre de 1901 los cargos de Director del Parque de Málaga y Comandante de Artillería de la misma Plaza.

En distintas ocasiones desempeñó comisiones del servicio, que le fueron conferidas, ascendiendo reglamentariamente á Teniente Coronel en Junio de 1904 y quedando con tal motivo en situación de excedente, hasta que en Septiembre fué nombrado Director del Parque y Comandante de Artillería de la Plaza de Algeciras.

Se le nombró luego Secretario de la Comandancia General de Artillería del segundo Cuerpo de Ejército, y acompañó al Comandante general en la revista de inspección que pasó en diversos puntos á los establecimientos y tropas de dicha Arma.

Destinado en Enero de 1906 á la Pirotecnia Militar de Sevilla, ejerció interinamente, repetidas veces, el cargo de Director de la misma, y durante algún tiempo el de Secretario de la Comandancia General de Artillería de la segunda Región, confiriéndosele diversas comisiones.

Sin dejar de pertenecer á la citada Pirotecnia Militar, pasó en comisión á la Comandancia de Artillería de Melilla, en Julio de 1909, nombrándosele á su llegada á dicha Plaza, por el Comandante en Jefe de las fuerzas en operaciones, primer Jefe del Parque móvil, y encargándose de la organización del mismo.

Asistió á la conducción de convoyes á diferentes posiciones; al combate sostenido el 17 de Septiembre durante las marchas á Sidi Hamet-el-Hach y á la segunda caseta; á los librados los días 20 y 21 en Taxdir 6 Hidum; al ataque y toma

del Zoco el Had de Benisicar, el 22, por lo que fué recompensado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; á la ocupación de Zeuán, el 27; al combate del Zoco el Jemis de Beni bui frur, el 30, por el cual obtuvo otra cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; al de Ulad Setud, el 18 de Octubre; á la ocupación de Hidum, el 6 de Noviembre; á la de Tagui-Manin, el 7; á la del collado de Atlante, el 26, y al reconocimiento efectuado sobre Cala Casasa y Punta Negri, el 9 de Diciembre.

Por haber contribuido á la acción civilizadora realizada por el Ejército en el Rif, fué felicitado en nombre de S. M. el Rey.

En Enero de 1910, volvió á su destino de la Pirotecnia Militar, de cuya Dirección se encargó accidentalmente en dos ocasiones y en la cual permaneció hasta que ascendido por antigüedad á Coronel en Agosto de dicho año, se le confirió el mando del tercer Regimiento de Montaña, desde el que pasó en Septiembre á ejercer el cargo de Comandante de Artillería del Ferrol.

Desde Marzo de 1911 mandó el Regimiento Mixto de Melilla, territorio en que concurrió, el 12 de Septiembre, á la operación realizada sobre Ishafen ó Imarufen; el 20, á la acción librada en las lomas de Talusit, por la que fué agraciado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada; los días 5, 6 y 7 de Octubre, á las operaciones practicadas sobre Ifratuata y meseta de Tikermin; el 16 de Noviembre, á la ocupación de las lomas de Talusit, por la que se le concedió la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, sin pensión, y el 27 de Diciembre, al combate de Beni bu-Gafar, por el que alcanzó otra cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada.

Con posterioridad y como Jefe de columna, protegió la conducción de convoyes de víveres y municiones á diversos puntos, y por haber resultado herido en el combate últimamente citado el General Ros, se hizo más adelante cargo de la columna que éste mandaba, prestando con ella importantes servicios y encontrándose el 2 de Enero de 1912 en el combate de Sammar, en el que fué gravemente herido, siendo recompensado con la cruz de segunda clase de María Cristina. Estuvo después dedicado á la curación de su herida, y en Marzo del expresado año 1912, volvió á prestar servicio de campaña, encargándosele en Abril de la organización del Regimiento de Artillería de Montaña de Melilla, de nueva creación, y cuyo mando le fué conferido en Mayo.

Tomó parte el 15 del propio mes en la acción sostenida para la ocupación de Addú-Alal-ú-Caddur, Ulad-Ganin y Tauriat Hamid, designándosele en Septiembre para presidir la Comisión encargada del estudio de los Regimientos de las Juntas de arbitrios y de exportación ó importación, y efectuando, con tal motivo, visitas á diferentes puntos.

Por los extraordinarios servicios prestados hasta fin de Octubre y méritos que contrajo en los combates á que había hasta entonces concurrido, demostrando excepcionales dotes de mando, fué promovido en Noviembre al empleo de General de brigada, quedando en situación de cuartel, hasta que en Diciembre se le nombró Comandante general de Artillería de la sexta Región.

En el desempeño de este cargo revistó en 1913 las tropas de la Comandancia de San Sebastián y segundo Regimiento de Montaña, y en dicho año y en el de 1914

los servicios de Artillería de las Plazas de Vitoria, Bilbao y San Sebastián.

Pasó en Mayo de 1915 á ejercer el cargo de Comandante general de Artillería de la séptima Región, y desempeñó interinamente, durante algún tiempo, las funciones de Subinspector de las tropas de la misma y de Gobernador militar de Valladolid.

Desde Agosto del año últimamente citado ejerce el cargo de segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca y el mando de la Brigada del mismo.

Cuenta cuarenta y tres años y once meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y un mes en el empleo de General de brigada; hace el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Carlos III.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Tres cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, dos de ellas pensionadas. Cruz de segunda clase de María Cristina.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII, de Melilla y del primer centenario de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 7 de la escala de su clase, D. Miguel Merino Pierrá, que cuenta la antigüedad y efectividad de 8 de Marzo de 1911,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Agustín de Cascajares y Pareja, la cual corresponde á la designada con el número 37 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

*Servicios del Coronel de Infantería
D. Miguel Merino y Pierrá.*

Nació el día 13 de Marzo de 1856, y comenzó á servir el 30 de Junio de 1872, como Cadete, en el Regimiento de Infantería de Asturias, cursando sus estudios en la Academia del distrito de Castilla la Nueva hasta 1.º de Abril de 1874, que pasó á continuarlos en la Academia del Arma.

En 1.º de Mayo siguiente, fué promovido al empleo de Alférez de Infantería y destinado al Batallón Cazadores de Figueras, con el que emprendió seguidamente operaciones de campaña contra las facciones carlistas por el distrito del Centro, habiéndose hallado, entre otros hechos de armas, en la acción de Losas del Obispo y Domeño, el día 29 de dicho mes; el 14 de Junio, en la de Alcora; el 19 de Septiembre, en la de La Pobleta, por la que se le concedió el grado de Teniente; los días 25, 27 y 28 de Octubre, en las de Cortes de Arenoso y Villahermosa, siendo recompensado por segunda vez con el grado de Teniente; el 12 de Febre-

ro de 1875, en la de Chelva; el 17 de Marzo, en la de Cervera del Maestro, y el 26 de Mayo, en la de Alcora.

Obtuvo, por antigüedad, el empleo de Teniente en el expresado mes de Mayo, con destino al Batallón Provincial de Albacete, volviendo en Julio al Batallón Cazadores de Figueras, con el que pasó á operar por el distrito de Cataluña primero y después por el Norte, y asistió á las acciones de guerra sostenidas los días 6 y 23 de Agosto en Sanahuja y Montanisell; el 1.º, 8 y 16 de Septiembre, en Torá, caseríos del Madroñal y Tromp; el 15 de Diciembre, en Oteiza y Monte Esquinza; el 30 de Enero de 1876, en Santa Bárbara de Oteiza; los días 17 y 18 de Febrero, en Arellano, Dicastillo y Montejurra, y á la entrada en Estella el 1.º de este último mes, habiendo continuado en operaciones hasta la terminación de la guerra civil en Marzo siguiente.

Por estos méritos y servicios alcanzó el grado de Capitán y la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Fué nombrado en Abril Ayudante de campo del General D. Manuel Ortega, que mandaba una Brigada en el distrito de Valencia, y en Mayo de 1879 quedó en situación de reemplazo.

Desde Septiembre aquel año hasta igual mes de 1880, sirvió como Ayudante de campo á las órdenes del General Morales de los Ríos, Capitán general de Granada, y desde Febrero de 1881 á Octubre de 1883, prestó idéntico servicio á las órdenes de este mismo General, que á la sazón desempeñaba el cargo de Capitán general de Extremadura.

Perteneció después algún tiempo al Batallón de segunda Reserva de Badajoz.

En Septiembre de 1884, embarcó para Filipinas, adonde había sido destinado, quedando á su llegada agregado al Regimiento Peninsular de Artillería, de donde pasó en Febrero de 1885 á servir en la Sección de la Guardia Civil Veterana.

Ascendió á Capitán, por antigüedad, en Agosto de 1886, y fué nombrado Gobernador político-militar de Nueva Vizcaya.

Ejerció luego igual cargo en Burias hasta su regreso á la Península en Noviembre de 1890.

Estuvo algunos meses destinado en la Zona de Reclutamiento de Gerona, trasladándosele en Abril de 1891 al Batallón Cazadores de Tarifa.

Al ser provido reglamentariamente al empleo de Comandante, en Septiembre de 1892, quedó agregado á la Zona de Badajoz.

Se le colocó en Abril de 1893 en el Regimiento de Bailén, y en Julio siguiente en el de Castilla.

Con el primer Batallón de este último Regimiento marchó á Cuba en Noviembre de 1895, y á su llegada á aquella isla emprendió operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas por la provincia de Santa Clara, hallándose el 14 de Enero de 1896 en el combate sostenido en Hato Ariguanabo.

Desempeñó algún tiempo el cargo de Comandante militar de Candelaria.

Pasó en Junio á servir en el primer Batallón del Regimiento de la Princesa.

El 19 de Julio batió al enemigo en Peñas Altas (Habana), siendo recompensado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, y el 25 de Agosto en ingenio Tivo-Tivo.

Formando parte de las fuerzas de la tercera zona de la trucha de Mariel-Majana, se encontró el 25 de Octubre en la de-

feña de Artemisa; continuó en Diciembre las operaciones por Pinar del Río, asistiendo á diferentes hechos de armas; desde Enero de 1897 pasó á operar por las Villas, y concurrió á las acciones libradas el 9 de Febrero, en La Solana; el 20 y 21, en los potreros Reforma y Santa Rita, donde alcanzó la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, y asistió además á los combates habidos en diferentes puntos los días 2 y 18 de Marzo; 6, 7, 8, 15, 17, 18, 26 y 27 de Abril; 4, 7, 26 y 29 de Mayo, y 5, 6, 15 y 18 de Junio.

Operó luego por la jurisdicción de Sancti Spiritus; prestó servicio en la trocha de Júcaro á San Fernando, encontrándose en otros varios hechos de armas, y permaneció en operaciones hasta el 24 de Agosto. Por los referidos servicios de campaña hasta fin de Julio, le fué concedida la cruz de María Cristina, de segunda clase.

Regresó á la Península en Enero de 1898, siendo destinado al Regimiento Reserva de Badajoz.

Se le nombró en Mayo delegado de la Autoridad militar ante la Comisión mixta de reclutamiento de la misma provincia, y en Julio siguiente Sargento Mayor de la plaza de Badajoz.

Quedó en situación de excedente en Abril de 1900 y sirvió luego en las Zonas de Reclutamiento de Teruel y de Cuenca.

A su ascenso, por antigüedad, al empleo de Teniente Coronel, en Marzo de 1904, se le destinó á la Zona de Zafra como Jefe de aquella Caja de Recluta, cargo que desempeñó hasta Junio de 1907.

Estruvo algún tiempo de reemplazo y perteneció después á diferentes Cajas de Recluta.

En Junio de 1912 obtuvo el empleo de Coronel, en el que se le asignó la antigüedad de 8 de Marzo del año anterior, y quedó en situación de excedente, hasta que en Septiembre fué nombrado Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Santander.

Desde Noviembre de aquel mismo año de 1912, se encuentra mandando el Regimiento Infantería de Mahón, número 63.

A la vez que este mando ha desempeñado los cargos de Inspector de la Escuela militar de Mahón, y Vocal de la Junta de defensa y armamento de Menorca.

Cuenta cuarenta y cinco años y cinco meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.

Dos cruces rojas de segunda clase de la propia Orden, una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Cruz y placa de San Hermenegildo. Medalla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; á propuesta del de la Gobernación y con arreglo á los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder á D.ª Nicasia Ho-

rreros de Tejada García é Hidalgo de Aragón, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, por sus eminentes servicios humanitarios como fundadora en Logroño de un Asilo de ancianos de ambos sexos y viudas con hijos párvulos, titulado de Santa Justa.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Bahamonde.

Con arreglo al turno primero de los establecidos por el artículo 2.º de la Ley de 14 de Abril de 1908,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, á D. Guillermo Rabello Bercedonis, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores del mismo Departamento.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Bahamonde.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Sentmanat, provincia de Barcelona, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y por su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Villa.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Bahamonde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el doble fin de castigar los verdaderos atentados que contra la salud pública suponen la fabricación y expendición de substancias alimenticias adulteradas, y de evitar la aparente confusión que puede hallarse á primera vista entre los artículos 356, 357 y 547 del Código Penal y los 592 y 595 del mismo Cuerpo legal, se dictó por este Ministerio en 11 de Agosto de 1906 una Real orden en la que se dispuso que esa Fiscalía comunicara á los funcionarios del Ministerio Fiscal las oportunas instrucciones para que en el ejercicio de su función coadyuvaran á los indicados fines.

Las causas que dieron origen á la citada Real orden no sólo no han desaparecido sino que han sufrido una agudización á la hora presente, y si siempre es punible el hecho de que por una codicia vituperable se ofrezcan al público en malas condiciones los artículos alimenticios, lo es más en las actuales circunstancias en que es tan notoria la gravedad del problema de las subsistencias.

Se hace precisa, por tanto, una actuación enérgica y perseverante del Ministerio Fiscal para la persecución y el castigo en su día de estos delitos contra la salud pública, depurando las responsabilidades en que incurra cada cual, á fin de que éstas no alcancen exclusivamente á los expendedores de los productos nocivos, sino que cuando se justifique que éstos no han podido tener conocimiento del mal estado en que se encuentra la mercancía, se dirija también la acción contra el fabricante que fuera culpable del hecho por defectos en la fabricación bien deliberados ó á causa de una indisculpable negligencia, pues así quedará cumplido estrictamente lo que disponen los artículos 356 y 547 del Código Penal.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicte V. E. las necesarias instrucciones para que los funcionarios que de V. E. dependen procedan en armonía con las precedentes consideraciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1917.

FERNANDEZ PRIDA.

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición la plaza de Profesor numerario de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la perspectiva y sombras, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por no reunir D. Guillermo Sánchez Aguilera, único aspirante, las condiciones legales necesarias; debiendo, en su día, ser anunciada nuevamente la citada Cátedra, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Los fines á que obedece el Real decreto de 6 de los corrientes sobre suministro de carbones serían irrealizables sin una acción perseverante que con unidad de criterio técnico y organización expedita y rápida venza las dificultades y resistencia que al paso del interés público puedan oponerse.

Teniéndolo así en cuenta y con el precedente de lo hecho en el Ramo de Obras Públicas para fines y en circunstancias de notoria analogía,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Con el carácter de Delegado Regio el Ingeniero Jefe del Negociado de Minas D. Fernando B. Villasante, intervendrá en los suministros y tasas de carbones que son materias del Real decreto de 6 de los corrientes.

2.º Tendrá á sus órdenes, en cuanto fuere necesario el Negociado de Minas de esa Dirección General, las Jefaturas de las provincias respectivas y los Ingenieros que las representen de modo accidental ó permanente en las distintas explotaciones carboníferas, pudiendo proponer á este Ministerio el nombramiento de tales Delegados ó el de auxiliares de su delegación, y además resolver las distribuciones de pedidos y regulaciones de precios corrientes y de tasa.

3.º Queda á salvo en cuanto á este último punto, lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 20 de Octubre último sobre el transporte de carbón en cabotaje y las medidas complementarias de tal disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I.

para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1917.

ALCALÁ-ZAMORA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Real decreto de 6 de los corrientes establece la tasa del carbón para servicios de cabotaje en que sea á la vez combustible y mercancía, para los viajes á flete reducido en interés del Estado, y para los servicios de Guerra y Marina. En el primero de esos casos y como resultado de la experiencia adquirida desde la publicación del Real decreto de 20 de Octubre, referente al cabotaje, se han adoptado medidas que hagan efectiva la tasa, de la cual es compensación el lucro de la Empresa vendedora de los carbones.

Necesario es fijar rápidamente la tasa para los otros casos, pero debiendo procederse al mismo tiempo con las garantías de acierto que impidan herir legítimos intereses y permitan incluso la explotación de minas cuya labor se sostiene merced á las actuales circunstancias, se ha creído necesario el nombramiento de una Comisión técnica que, aprovechando los datos existentes y estudios anteriores, dé término cuanto antes á la misión que se le confía.

Por las consideraciones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se constituya para el expresado fin de proponer en el plazo más posible los precios de tasa de las distintas clases de carbones, una Comisión formada por D. José María de Madariaga, Presidente del Consorcio Carbonero, que lo es además del Consejo de Minería; don Rafael Sánchez Lozano, Director del Instituto Geológico; D. Fernando B. Villasante, Delegado Regio de este servicio y Jefe del Negociado de Minas del Ministerio; D. Enrique Hauser, Presidente de la Comisión del grisul y Jefe del Laboratorio industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas, y D. Francisco Gómez Rojas, Profesor auxiliar de la Escuela de Ingenieros de Minas y Delegado que ha sido de este Ministerio en la zona de Puertollano, quien actuará como Secretario de la Comisión.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1917.

ALCALÁ-ZAMORA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Para la efectividad de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último y en la Real orden de 5 del corriente sobre tráfico marítimo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con

el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Empresas navieras explotadoras de los barcos comprendidos en la relación de 180.000 toneladas, objeto de la expresada Real orden de 5 del corriente, suscribirán una obligación jurada, comprometiéndose á dar las órdenes necesarias, tan pronto á ello se le requiera, para el retorno de dichos buques, y, en general, para el cumplimiento de todo lo dispuesto en aquellas soberanas disposiciones.

2.º Mientras el buque comprendido en la expresada relación no se encuentre en puerto español, será garantía del cumplimiento de la obligación respectiva el importe líquido de la valoración de aquél, según el último balance de la Empresa, quedando á salvo la facultad de comprobarlo, y, en su caso, fijar el mayor valor que pudiese tener, y expedita sobre dicha base la acción administrativa para exigir el cumplimiento ó el resarcimiento á costa de quien hubiese dejado de prestar el servicio que le correspondiese.

3.º La Empresa naviera respectiva, y sus Directores ó Gerentes se considerarán para todos los efectos legales depositarios de la garantía establecida en el número anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1917.

ALCALÁ-ZAMORA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS.

El señor Cónsul de España en Cristiana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Lago alias *Julio Fonseca*, natural de Coruña, mariner, que falleció el 18 de Mayo de 1917 á bordo del velero noruego *Robert Scrafthen*, durante el viaje de Pensacola á Newport News, y

Tomás Irizaray Arlazum, de veintidós años de edad, natural de San Sebastián, que falleció el 25 de Julio de 1917 á bordo del velero noruego *Charles Racine*, en viaje de Algoa á Durbón.

Madrid, 10 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Orgaz, se halla vacante, por defunción de D. Gervasio Gómez Beltrán, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio

1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Sos se halla vacante, por defunción de D. José Taberner Ellul, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Villalpando se halla vacante, por defunción de D. José López Castro, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, B. Argente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por el Director del Instituto general y técnico de Córdoba, en solicitud de que se declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la inscripción de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, número 2.190, de 138.660,50 pesetas de capital nominal y de 5.546,42 pesetas de renta anual, que figura expedida á nombre de dicho Instituto:

Resultando que dicha inscripción fué emitida en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Marzo de 1907, de la que se acompaña copia cotejada en forma, en equivalencia de los bienes de que el Es-

tado se había incautado por virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras, afectos al levantamiento de cargas, como pago de misas, sostenimiento de una Escuela de niñas, becas en el Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, censo á favor de una capellanía y canon á la Beneficencia y al Cabildo Catedral, importantes en junto 5.546,42 pesetas, que es la renta que en la Real orden se decía había de producir la referida inscripción:

Resultando que según aparece entre los diferentes documentos unidos al expediente, por copias cotejadas en debida forma, los bienes expresados fueron los que constituían el capital de las fundaciones de D. Tomás González de Tebas, D. Antonio Fernández de Córdoba y don Joaquín Rafael Gaitán, que han sido clasificadas como de beneficencia particular por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 8 de Julio de 1916:

Resultando que según se hace constar en certificación expedida por el Jefe de la Secretaría de la Diputación Provincial, el Director del Instituto satisface todos los años al Colegio de Nuestra Señora de la Asunción 2.160 pesetas para pago de cinco becas, 1.600 á la Junta provincial de Beneficencia, como acredita la correspondiente certificación del Secretario de la misma, para el sostenimiento de dos Escuelas de niñas en Posadas, y en otras tres certificaciones se consigna que paga anualmente para el cumplimiento de cargas espirituales 343,20 pesetas al Obispado, 193,32 pesetas al Cabildo Catedral y 20 pesetas á la Administración de Capellanías vacantes y memorias del Obispado; cantidades satisfechas con los intereses de dicha inscripción:

Considerando que de lo expuesto, en relación con los objetos en que esos intereses se invierten, se deduce son de dos clases; unos, los destinados á pago de becas y sostenimiento de Escuelas, tienen carácter benéfico, y otros, los aplicados al levantamiento de las cargas espirituales, son de índole piadosa:

Considerando que en cuanto á los bienes empleados en el cumplimiento de esas cargas no hay posibilidad legal de concederles la exención solicitada, por no serles de aplicación ninguno de los casos en que ha lugar á otorgarla, á tenor de lo prevenido en las disposiciones legales dictadas en la materia, y además la ley de Contabilidad vigente, en su artículo 5.º, prohíbe la concesión de exenciones ó perdones de impuestos, salvo en los casos y en la forma que en las leyes se hubiere determinado:

Considerando, por el contrario, que los bienes cuyos rendimientos se destinan al pago de las becas y al sostenimiento de las Escuelas de niñas de Posadas, estarán exentos del aludido impuesto por tener la condición de aplicarse á la beneficencia gratuita, siéndoles, en su consecuencia, de aplicación la exención conce-

didada á las instituciones que tienen ese carácter por el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.º de su artículo 193, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, al estar unidos al expediente todos los documentos para ello exigidos por aquella disposición:

Considerando que después de publicada la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, podrán también estos bienes disfrutar de igual beneficio, por estar comprendidos entre los declarados en ella exentos del impuesto en el apartado F de su artículo 1.º, al reunir todas las indicaciones en él exigidas:

Considerando que así lo demuestra el hecho de estar directamente adscritos, sin interposición de personas, á la realización de objetos enumerados como benéficos en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, en el que se hace mención especial tanto de las Escuelas como de las instituciones que tienden á la satisfacción gratuita de las necesidades intelectuales, finalidad única perseguida con las becas:

Considerando además que como también se precisa en el precepto legal invocado, tan sólo en los expresados objetos pueden emplearse los productos de esos bienes, precisando para venir en conocimiento de cuáles sean los que en ellos se invierten, distinguir la parte de capital que á ellos se aplica de la destinada al cumplimiento de las cargas espirituales:

Considerando que la concesión de exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente con respecto á las sumas ingresadas por el impuesto, de conformidad con lo declarado en Real orden de 29 de Julio de 1916, pronunciada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que únicamente estará exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la parte del capital de la inscripción intransferible de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, número 2.190, por pesetas 138.660,50, extendida á nombre del Instituto general y técnico de Córdoba, con cuyos intereses se atiende á las becas y á las dos Escuelas de niñas de Posadas, debiendo para ello distinguirse del resto de la misma que está sujeto á la exacción de ese impuesto, y sin derecho á devolución por las cantidades satisfechas por él si no se hubiere reclamado en tiempo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1917.—El Director general, F. Marín. Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.